

DECRETO 750/1961, de 8 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Arévalo Cantón.

Visto el expediente de indulto de José Arévalo Cantón, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que le condenó en sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de hurto cualificado por el abuso de confianza, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, casando la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid en veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a José Arévalo Cantón, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 751/1961, de 8 de mayo, por el que se indulta a Valentín Alvarado Corvillo del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Valentín Alvarado Corvillo, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Alicante en veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta, en el expediente número diez de dicho año, como autor de una infracción de defraudación de menor cuantía, a la multa de ciento veinte mil pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Alicante y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a Valentín Alvarado Corvillo del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 752/1961, de 8 de mayo, por el que se indulta a Miguel Franco González de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Miguel Franco González, condenado por la Audiencia Provincial de Lérida en sentencia de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, correspondiente a la causa número ciento treinta y siete del año mil novecientos cincuenta y cuatro del Juzgado de Lérida, como autor de un delito de hurto con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de siete meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a Miguel Franco González de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 753/1961, de 8 de mayo, por el que se concede a doña Sinforiana Boté Cirtero transmisión de la pensión causada por su hijo Luis González Bote.

Vacante por haber alcanzado la mayoría de edad don Joaquín González Cabello el día dos de noviembre de mil novecientos sesenta la pensión anual, ya aumentada, de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, que disfrutaba en unión de sus hermanos como huérfanos del falangista Luis González Bote, fallecido en el cautiverio el día nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho, que les fué concedida por acuerdo del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Sinforiana Boté Cirtero, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Sinforiana Boté Cirtero, madre del falangista Luis González Bote, la pensión anual, ya aumentada, de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que disfrutaba últimamente su hijo don Joaquín González Cabello, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Cáceres, a partir del día tres de noviembre de mil novecientos sesenta, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley cincuenta y siete de mil novecientos sesenta de veintidós de diciembre, esta pensión la percibirá en la cuantía de quinientas pesetas mensuales, a partir del día primero de enero del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 754/1961, de 8 de mayo, por el que se concede a don Antonio Seoane Seijas y doña Angela Lamas Novo transmisión de la pensión causada por su hijo José Seoane Lamas.

Vacante por haber contraído matrimonio doña Carmen Seoane Vázquez el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta la pensión extraordinaria anual, ya aumentada, de tres mil seiscientos pesetas que le fué concedida en dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho como huérfana del soldado de Infantería José Seoane Lamas, fallecido en acción de guerra el año mil novecientos treinta y ocho, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don Antonio Seoane Seijas y doña Angela Lamas Novo, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos

cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de 1961.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y series de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Antonio Seoane Seijas y doña Angela Lamas Novo, padres del soldado de Infantería José Secane Lamas, la pensión extraordinaria anual de tres mil seiscientos pesetas que venía disfrutando la hija de éste doña Carmen Seoane Vázquez, cuya pensión percibirán por la Depositaria Especial de Hacienda de El Ferrol del Caudillo a partir del día veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta, mientras conserven la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, esta pensión la percibirán en la cuantía de quinientas pesetas mensuales a partir del día primero de enero del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta de vestuario a celebrar el día 25 de mayo de 1961.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de fecha 27 de abril de 1961, en el que se publica anuncio de artículos a adquirir en la subasta de vestuario a celebrar el día 25 de mayo de 1961, y en sus páginas 6345 y 6346, se rectifican los siguientes precios límites, que quedarán como a continuación se indican:

- Artículo número 1.—A 27 pesetas par.
- Artículo número 8.—A 20 pesetas unidad.
- Artículo número 10.—A 35 pesetas unidad.
- Artículo número 11.—A 5 pesetas unidad.
- Artículo número 36.—A 35 pesetas unidad.
- Artículo número 49.—A 19 pesetas metro.
- Artículo número 50.—A 35 pesetas metro.
- Artículo número 51.—A 35 pesetas metro.
- Artículo número 53.—A 18 pesetas metro.
- Artículo número 64.—A 35 pesetas metro.
- Artículo número 65.—A 18 pesetas metro.

Madrid, 9 de mayo de 1961.—1.888.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta para la adquisición de artículos de vestuario con destino al personal de La Legión.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 13 de mayo de 1961 de dicho Ministerio la celebración de una subasta de artículos de vestuario con destino al personal de La Legión que a continuación se indica:

- 1.—11.600 guerreras, al precio límite de 250 pesetas unidad.
- 2.—24.666 pantalones noruegos, al precio límite de 150 pesetas unidad.
- 3.—6.000 pantalones cortos, al precio límite de 100 pesetas la unidad.
- 4.—1.000 tabardos 3/4, al precio límite de 425 pesetas unidad.
- 5.—26.043 camisas, al precio límite de 115 pesetas unidad.
- 6.—5.000 jerseys, al precio límite de 110 pesetas unidad.
- 7.—10.000 pantalones de deporte, al precio límite de 40 pesetas unidad.
- 8.—15.001 calzoncillos, al precio límite de 30 pesetas unidad.
- 9.—1.500 monos azules, al precio límite de 200 pesetas unidad.
- 10.—30.000 pares de calcetines, al precio límite de 15 pesetas par.
- 11.—15.000 gorros de fieltro, al precio límite de 50 pesetas unidad.
- 12.—4.000 gorras sahariana, al precio límite de 50 pesetas unidad.
- 13.—2.000 pañuelos cubre rostro, al precio límite de 35 pesetas la unidad.

- 14.—1.000 pares de botas de cuero, al precio límite de 300 pesetas par.
- 15.—8.000 pares de sandalias, al precio límite de 110 pesetas par.
- 16.—30.000 pares de alpargatas pelotari, al precio límite de pesetas 35 el par.
- 17.—1.000 bolsas de costado, al precio límite de 150 pesetas la unidad.
- 18.—15.000 barboquejos, al precio límite de 10 pesetas unidad.
- 19.—3.000 correillas ata-mantas, al precio límite de 10 pesetas unidad.
- 20.—1.000 sacos patate, al precio límite de 125 pesetas unidad.
- 21.—2.500 cantimploras, al precio límite de 160 pesetas unidad.
- 22.—3.605 cubiertos, al precio límite de 25 pesetas unidad.
- 23.—1.000 galas contra el polvo, al precio límite de 50 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 9 de junio de 1961.

No podrán hacerse proposiciones sólo para las guerreras o los pantalones, sino que quien oferte por alguna de estas prendas deberá hacerlo por ambas y por su totalidad, con el fin de asegurar la uniformidad.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado y están a disposición del público a partir de su publicación.

El importe de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 9 de mayo de 1961.—1.889.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta Delegada Liquidadora de Material Automovil del Departamento Marítimo de Cádiz por la que se anuncia subasta para la venta de dos coches de turismo.

Esta Junta celebrará subasta pública el día 2 de junio próximo, a las once horas, en el local del Parque de Automovilismo número 3, del siguiente material:

Un coche turismo marca «Buick», potencia 29 HP, cinco plazas.

Un coche turismo marca «Chrysler», potencia 29 HP, cinco plazas.

El expresado material puede ser examinado durante los días laborables, de nueve a trece horas, en el citado Parque.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios del citado Parque y en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena, 3).

San Fernando, 3 de mayo de 1961.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Enrique Noval.—V.º B.º: El Contralmirante Jefe del E. M., por delegación, el C. de F. segundo Jefe del E. M., Juan Lazaga.—1.852.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de bronce, a don Juan Bautista Fierro.

Vista la propuesta solicitada por el Sindicato Nacional del Seguro, solicitando para don Juan Bautista Fierro la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de bronce, por haber contraído méritos suficientes al efecto:

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Juan Bautista Fierro la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de bronce, de conformidad con el artículo 1.º, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 11, apartado c), del Reglamento de 1 de octubre del mismo año.

Madrid, 2 de mayo de 1961.—El Director general, José Salgado Torres.